Paraná, Domingo 9 de Mayo de 1858. 4.ª Epoca—Año VII Número 644.

EL NACIONAL ARGENTINO.

REDACTOR,
D. ALFREDO M. de GRATY.

REDACTOR,
D. LUCIO V. MANSILLA.

Sale todos los dias á las 8 de la mañana—Precio de suscricion, doce reales mensuales—Editor responsable—D. JORGE ALZUGARAY.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES.

TERCER PERIODO LEJISLATIVO.

Quincuagésima séptima sesion ordinaria del 14 de Setiembre de 1857.

PRESIDENCIA DEL SR. GUIDO.

Orden del dia—Consideracion de los proyectos de ley aprobatorios de los Decretos del P. E. de 8 de Agosto próximo pasado que crea las plazas de un Guarda Costas y dos auxiliares sobre el Rio Uruguay; y de 24 del mismo que establece un resguardo en el paso de Higos—de un proyecto de ley que fija el personal y escalas de las Secretarías de ambas Cámaras presentado por la comision de Hacienda y de las que derogan las leyes de 7, 17 y 25 de Setiembre de 1856 que creaban las Mesas Estadísticas en las Provincias, el Archivo General, y la Inspeccion General de Correos.

H. H. Sres. Senors.	En la ciudad del Paraná capital Provisoria de la Confederacion Argentina á los catorce dias del mes de Setiembre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y siete reunidos en su sala de sesiones el Sr. Presidente Provisorio del Senado y demas Sres. Senadores anotados al márjen con inasistencia de los Sres. Vidal por indisposicion, Alvarado y Taboada con aviso y del Sr. Pedernera con licencia, se declaró abierta la sesion. Leida la acta de la del 5 del corriente y mociónadose observacion alguna sobre ella se declaró aprobada.
Ferré	
Figueroa.	
Saravia.	
Gonzalez.	
Leiva.	
Delgado.	
Elias.	
Crespo.	
Zapata.	
Godoy.	
Diaz Velez.	
Arias D. Fernando.	
Paz.	
Acevedo.	
Nuñez.	
Echagüe.	
Arias D. Tomas.	
Bustamante.	
Zavalia.	
Ausentes por indisposicion.	
Vidal.	
Ausentes con aviso	
Alvarado.	
Taboada	
Con licencia	
Pedernera.	

Empezada la lectura de la del 7 del mismo en la que tuvo lugar la discusion sobre la reconsideracion de los Diplomas del Sr. Taboada, el Sr. Presidente ordenó al Secretario la suspendiese; y propuso á la H. Cámara se creyese dicha lectura, por evitar á los Sres. Senadores el desagrado que naturalmente debia producirles aquella, por razones que creia innecesario espresar; que debia resolverse igualmente que dicha acta no se publicase.

El Sr. Gonzalez, espuso que se proponia pedir esto mismo, y que aceptaba por su parte la indicacion del Sr. Presidente.

El Sr. Zavalia espuso; que habia sido uno de los que apoyaron la idea de que aquella sesion se hiciese reservada, y votó en ese sentido; pero que habiendo sido pública porque así lo resolvió la mayoria de la H. Cámara, no comprendia que pudiera ya darse al Secretario lo que era del dominio público.—Que por otra parte, la lectura de dicha acta, no podia excusarse, porque de otro modo no habria como sercioraraе de que estaviesen consignados en ella con exactitud, los conceptos vertidos por los H. Senadores que tomaron parte en la discusion de esa sesion.

El Sr. Elias, espuso, que para comprobar cuan lejos estaba de toda personalidad en el asunto á que esa acta se refería, y que al opinar en el sentido que respecto á él lo habia hecho, solo fué impulsado por sentimientos que creyó de estricta justicia, adheria completamente, á que la indicada acta, no solo no fuese publicada; sino que ni aun fuese leida en sesion; y que si para esto era necesario que se hiciese una mocion en forma, él la presentaba, no dudando que seria aceptada.

El Sr. Zapata dijo. Que habia sido el autor de la mocion para que fuese secreta la sesion á que esta acta se refería; y que movido por los mismos sentimientos que le inspiraron, simpatizaba con la que ahora se hacia para que no se publicase dicha acta, y aun tambien para que ella no se leyese: pero que como habia un incuestionable derecho por parte del H. Senador por Tucuman, que como miembro informante tomó una parte principal en ese debate, para asegurarse de la fidelidad o exactitud de su redaccion, proponia un medio de allanar esta dificultad, cual era que los que tomaron parte en esa discusion leyesen el acta en Secretaría, y si encontrasen en ella algunas variaciones sustanciales de conceptos que no pudiesen rectificarse de comun acuerdo con los autores de los discursos en que aparecesen, lo harian presente al Senado para que lo resuelva en sesion secreta si se quiere. Que de este modo quedaria relegado este asunto al secreto del archivo del Senado.

Generalmente aceptada esta indicacion, se resolvió así, sin votacion de la Honorable Cámara; escusándose por consiguiente la lectura de la acta indicada.

Leyóse en seguida la acta del 10 de Setiembre y fué aprobada sin observacion alguna.

Concluida esta lectura el Secretario leyó un proyecto de ley presentado por el Sr. Senador por Corrientes Dr. Saravia, y suscripto por este y por los Sres. Senadores por Santa Dr. Arias (D. Fernando) y por Catamarca Generales Ferré y Echagüe, relativo á que de los fondos nacionales se destine la cantidad de 25,000 pesos en subvencion anual para el sostenimiento de colegios de enseñanza elemental y superior en cada una de las Provincias de Corrientes, Mendoza, Salta, Tucuman y Catamarca. Este proyecto fué destinado á la comision del I. y P.

Pasóse á continuacion á dar cuenta de los asuntos entrados en Secretaría que lo eran—

1.° Una Nota de la Honorable Cámara de Diputados adjuntando en revision un Decreto sancionado por ella en que se dispone se devuelvan al Ejecutivo Nacional las solicitudes de los Sres. Freeire, Oroño, Cullen, Iturraspe y Da. Vicenta Galves de Iturraspe=Despues de un ligero debate entre los Sres. Zapata Leiva y Saravia sobre si debia este asunto pasar á la comision de Legislacion ó á la de Peticiones quedaron convenidos en que pasase á esta última, y así lo dispuso el Sr. Presidente.

2.° Una nota de la misma procedencia fecha del dia anterior, adjuntando en revision un proyecto de ley sancionado en sesion del 11 del corriente relativo á establecer las penas del contrabando—Pasó á la comision de Legislacion.

3.° Los informes de las comisiones respectivas sobre los asuntos que forman la órden del dia.

Terminada la lectura de estos se pasó á cuarto de intermedio.

Continuando la sesion en 2.ª hora el Sr. Presidente pasó en consideracion general el primero de los asuntos que forman la orden del dia cuyo tenor es el siguiente.

Señor.

La Comision de Hacienda despues de un detenido estudio de los Proyectos de Ley pasados en revision por la otra Cámara, por los cuales, se aprueba el Decreto del Poder Ejecutivo de 18 y 24 de Agosto último, creando por el primero las plazas de Guarda Costa sobre el Rio Uruguay y dos auxiliares mas; y por el Segundo, estableciendo un Resguardo en *el paso de Higos*, tiene el honor de aconsejaros los aceptes en los mismos términos en que han sido sancionados por aquella.

Sala de comisiones del Senado Paraná Septiembre 11 de 1857.

(Firmados) *Martin Zapata—Fernando Arias—Tomas Arias—Marco Paz—Salustiano Zavalia.*

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

Ley.

Art. 1.° Apruébase el Decreto expedido por el Poder Ejecutivo Nacional á 10 de Marzo último, creando las plazas de Guarda Costas sobre el Rio Uruguay y de dos auxiliares con los sueldos que en el se espresan.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en el Paraná &c., á los 7 dias del mes de Setiembre del año del Señor de 1857.

(Firmado) *Juan J. Alvarez=Benjamin de Igurzabal—*

Secretario.

Obtuvo la palabra el Sr. Saravia y espuso—Que sin oponerse al proyecto, era de opinion que se tomase respecto de este asunto la misma medida que se habia tomado respecto de otros. Que el Congreso no debia aprobar decretos de esta naturaleza dictados por el Ejecutivo durante el periodo de sesiones, sino hacer las creaciones que en ellos se espresaban—porque siguiendo este abuso, se estableceria una mala práctica, pues que la atribucion de crear empleos corresponde al Congreso y no al P. E.

El Sr. Zapata espuso—Que él habia sido uno de los que en el año anterior habia oponiéndose en el sentido en que acababa de espresarse el Sr. Senador preopinante, pero que este era un caso distinto pues que estas creaciones no eran permanentes sino accidentales, adjudicándose á gastos eventuales los sueldos de estos empleados, y que al solicitarse la aprobacion de dichos decretos era con el objeto de legalizar la inversion de los gastos extraordinarios, que de otro modo seria siempre consecuente con sus opiniones.

Despues de un ligero debate sobre el mismo punto entre los Sres. Saravia Zapata y Leiva se procedió á votar el proyecto en general y prevaleció la afirmativa por diez y ocho votos sobre uno.

Igual resultado obtuvo en particular.

Puesto en consideracion el segundo asunto de la órden del dia cuyo tenor es el siguiente:

El Senado &c., sancionan con fuerza de ley:

Art. 1.° =Apruébase el decreto espedido por el P. E. con fecha 21 de Agosto último, por el cual, se establece un resguardo en el *Paso de Higos* con el personal y sueldos que en él se espresan.

Art. 2.° =Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en el Parana, &a., á los siete dias del mes de Setiembre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y siete.

(Firmados)—*Juan J. Alvarez—Benjamin de Igurzabal*—Secretario.

Y no tomando ningun Sr. Senador la palabra se votó y aprobó por unanimidad en general y en detall.

Se pasó á la condicion del tercer asunto cuyo tenor es el siguiente:

Señor:=

La comision de hacienda, en vista de que no existe aun ley alguna que determine el personal con que deben ser dotadas las Secretarías del Congreso y los sueldos que deben gozar los empleados que las compongan, lo que hace que estén servidas con irregularidad y que los sueldos estén sugetos á la ley del Presupuesto, ha creido conveniente y necesario que se dicte la ley que fije de un modo permanente estas dotaciones, y tiene el honor de proponeros sancioneis el adjunto proyecto para llenar aquel vacío.

Estas leyes deben preceder siempre á la sancion del Presupuesto, y estando ya próximo á entrar á vuestra consideracion el que debe regir en el ejercicio del año inmediato, la comision cree muy conducente sancionéis el proyecto que os presenta.

Sala de Comisiones del Senado, Paraná Sebtiempre 12 de 1857.

(Firmados)=Martin Zapata—Fernando Arias—Tomas Arias—Salustiano Zavalia—Marcos Paz.

El Senado y Cámara de Diputados, &. sancionan con fuerza de ley:

Art. 1.° =Las Secretarías del Congreso serán dotadas con el personal y sueldos siguientes:

Cámara de Senadores.

Un Secretario con 150 pesos mensuales.	$ 1800
Un oficial 1.° con 80.	" 950
Un idem encargado del Archivo General del Congreso con 60. . . .	" 720
Dos Oficiales Escribientes con 50 pesos id. cada uno.	" 1200
Un Conserge con 40 pesos id. . . .	" 480
Un auxiliar del Consergo con 30 id.	" 360

Cámara de Diputados.

Un Secretario con 150 pesos mensuales.	$ 1800
Un Oficial 1.° con 80 pesos id.	" 960
Tres Oficiales Escribientes con 50 ps. id.	" 1800
Un Conserge con 40 ps. mensuales.	" 480
Un auxiliar del Consergo con 30 id.	" 360

Art. 2.° =La presente Ley principiará á regir desde el 1.° de Enero de 1858.

Art. 3.° Comuníquese al P. E.

Sala de comisiones del Senado—Paraná Septiembre 12 de 1857.

(firmado) *Zapata—Arias—Paz—Zavalia Arias.*

El Sr. Zapata fundó el proyecto de la comision en la conveniencia que habia, conocido ya el personal que requerian las Secretarías de una y otra Cámara, de que se creyesen por ley estos destinos y se fijasen sus asignaciones respectivas para facilitar la faccion del presupuesto general y concluya que el personal que establecia esta ley era el mismo que habia sido presupuestado, esponiendo que la única diferencia que se habia hecho en el proyecto era el aumento de diez pesos que se acordaba al oficial encargado del archivo del Congreso.

El Sr. Elias espuso que ignoraba los motivos que habia tenido la comision pira no comprender en el proyecto el destino de taquígrafo para una y otra Cámara.

El Sr. Zapata manifestó que como el individuo que lo desempeñase no debia gozar sueldo sino por el tiempo de las sesiones, bastaba con que se consignase en el presupuesto, y que ademas se ignoraba la asignacion con que podria conseguirse este empleado.

Sin mas observacion se votó el proyecto en general y fué aprobado por unanimidad=obteniendo igual resultado en particular.

Pasóse á la consideracion del cuarto asunto concebido en los términos siguientes

Señor:

La comision de Hacienda ha considerado los proyectos de ley que la H. Cámara de Diputados ha pasado en revision, derogando por el primero la ley de 17 de Setiembre de 1856 que creó el Archivo General; y por el segundo el Capítulo 2.° de la ley de 7 del mismo mes y año, que establece mesas de estadística en las Provincias; y creé de su deber aconsejaros los modifiquéis en la forma de los que tiene el honor de proponer á vuestra aceptacion.

Sala de Comisiones del Senado.—Paraná, Setiembre 12 de 1857.

Firmados.——*Martin Zapata, Marcos Paz, Salustiano Zavalia, Tomas Arias.*

El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de ley.

Art. 1.° =Suspéndese el ejercicio de la ley de 17 de Setiembre de 1856 que crea el Archivo General.

2.° =Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones del Senado.—Paraná, Setiembre 12 de 1857.

Firmado——*Zapata, Zavalia, Paz, Arias.*

Obtuvo la palabra el Sr. Zapata y espuso: que como habia diferencia entre el dictámen de la comision y la sancion de la H. Cámara de Diputados, daria cuenta de los motivos que la habian inducido á aconsejar al Senado en el sentido de aquel.—Que segun tenia entendido, la Hble. Cámara de Diputados habia encontrado que si bien esta institucion debia producir mucha utilidad al pais, como transcurriria mucho tiempo para que pudiese entrar en el desempeño de sus funciones, habia creido conveniente suprimirla, sancionando el proyecto de ley pasado en revision; mas, que la comision notando la imprepiedad que existiria en que se dijese por una ley que la Confederacion no debia tener su Archivo General, y deseando conciliar el pensamiento de la H. Cámara de Diputados con la necesidad de que subsistiese una oficina cuya creacion, á juicio de la comision, era no solamente útil, sino indispensable, aconsejaba la sancion del proyecto en discusion que solo suspende el ejercicio de la ley que creó á cual en lugar de derogarla, que seria inconveniente ó impropio hacer esa derogacion.

No tomando ningun otro Sr. Senador la palabra se votó el proyecto en general y fué aprobado por unanimidad, obteniendo igual resultado en particular.

Se pasó á la consideracion del quinto asunto de la órden del dia, que es el siguiente:

El Senado etc.

Art. 1.° Suspéndese el ejercicio del capítulo 2.° de la Ley de 7 de Setiembre del año de 1856 que establece mesas de Estadística en las Provincias.

2.° Comuníquese al P. E.

Sala de comisiones del Senado—Paraná, Setiembre 12 de 1857.

firmados—*Zapata, Paz, Zavalia, Arias.*

Obtuvo la palabra el Sr. Zapata y espuso —que hallándose este proyecto á juicio de la comision en idénticas condiciones que el anterior, poco tendria que agregar para fundar su dictámen. Que era imposible contar por ahora con los trabajos de las mesas establecidas en las Provincias, y que estas consideraciones agregadas á la escasez del Tesoro Nacional, hacian necesaria la suspension del ejercicion de la ley.

No haciéndose objecion alguna al proyecto, se votó y aprobó por unanimidad tanto en general como en particular.

Se paso en consideracion el 6.° asunto de la órden del dia, concebido en los siguientes términos.

Señor—

La comision de Hacienda ha examinado el Proyecto de Ley que os ha sido pasado en revision por la Honorable Cámara de Diputados derogando la ley de 25 de Setiembre de 1856 por la cual se creaba la Inspeccion General de Correos; y tiene el honor de aconsejaros le prestéis vuestra sancion.

Sala de Comisiones del Senado—Paraná, Setiembre 11 de 1857.

firmados—*Martin Zapata—Fernando Arias —Marcos Paz—Salustiano Zavalia.*

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley.

Art. 1.° Quedá derogada la Ley de 25 de Setiembre de 1856 por la cual se creaba la Inspeccion General de Correos.

2.° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso en el Paraná, &a. á los 25 dias del mes de Agosto del año del Señor de 1857.

firmados—*Juan J. Alvarez—Benjamin de Igurzabal,* Secretario.

El Sr. Zapata que la comision habia dificrido en cuanto á este Proyecto respecto de los anteriores que acababan de sancionarse en su dictámen, aconsejando su aprobacion por que á mas de ser incompleto la ley de creacion de esta Oficina, se habia recomendado por el Sr. Ministro del Interior en la Cámara de Diputados, que esta institucion no podia por ahora prestar todos los servicios que el Gobierno esperaba de ella; y que la comision habia demas considerado, que, no era tanto una oficina lo que se necesitaba como un empleado que vigilase personalmente las postas y los caminos, la que con mayor facilidad se conseguiria por medio de una comision, que teniendo una oficina completa en la que se habian gastado 4 ó 5 mil pesos sin mayor utilidad. Que por medio de los Gobernadores de Provincia seria facil conseguir los datos necesarios para la mejora de las postas y caminos, y que cuando con el trascurso del tiempo haya podido el Gobierno hacer las útiles refomas que tiene en vista para rectificar y arreglar los caminos, entónces podria hacerse esta creacion, no ya de un modo provisorio y á la ligera como se hizo el año pasado sino con toda la perfeccion posible.

El Sr. Gonzalez propuso se difiriese la discusion de esta ley hasta que pudiese asistir el Sr. Ministro del Interior, y que estrañaba mucho que éste hubiese dicho, que la Inspeccion no prestaba servicios, pues que él (el Sr. Senador) habia visto tres planos dirijidos al Ministerio del Interior y cientificamente trabajados, que probaban la inteligencia y buenas aptitudes de Inspector; y que hacia mocion para que se difiriese la discusion hasta la próxima sesion á que pudiese asistir el Sr. Ministro.

Generalmente aceptada esta indicacion, se levantó la sesion á las 4 de la tarde, dándose por órden del dia para la inmdiata el asunto que quedaba pendiente y los otros que pudieran despachar las comisiones.

Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio.

Cárlos María Saravia.
Secretario.

Quincuagésim octava sesion ordinaria del 15 de Setiembre de 1857.

PRESIDENCIA DEL SR. GUIDO.

Orden del dia—Continuacion del debate sobre el Proyecto de Ley que deroga la de 25 de Setiembre de 1856, por la cual se creaba la Inspeccion General de Correos—Consideracion de las modificaciones hechas por el Senado y no aceptadas por la H. Cámara de DD. en la Ley de Ciudadania pasada en segunda revision.

HH. SS. SS.	En la Ciudad del Paraná Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, á los quince dias del mes de Setiembre del año del Señor de mil ocho cientos cincuenta y siete, reunidos en su Sala de Sesiones los HH. SS. SS. anotados al márgen con inasistencia de los Sres. Vidal, Zavalia, Arias [D. Tomas] Diaz-Velez y Taboada, con aviso, y Pedernera con licencia, se declaró abierta la sesion. Leida la acta de la del 4 de Septiembre y puesta en observacion, el Sr. Elias espuso; que segun se veia por la lectura que acababa de hacerse habian resultado 4 votos en oposicion al acuerdo solicitado para la promocion del Sr. General Gutierrez, y que rogaba al Sr. Presidente hiciese constar en la acta de la presente sesion que su voto habia sido entonces en favor del acuerdo; pues que habiéndose dicho lo contrario, deseaba se restableciese la verdad de los hechos. Igual manifestacion hizo el Sr. Arias (D. Fernando) y no haciéndose objeccion alguna á la acta se declaró aprobada. Leyóse en seguida la de la sesion del 11 del corriente, y fué igualmente aprobada; despues de lo cual se pasó á dar cuenta de los asuntos entrados en Secretaría en el órden siguiente:
Ferré	
Saravia	
Figueroa	
Leiva	
Delgado	
Alvarado	
Crespo	
Godoy	
Arias (D. Fernando)	
Nuñez	
Echagüe	
Bustamante	
Gonzalez	
Elias	
Zapata	
Paz	
Acevedo	
Ausentes con aviso.	
Vidal	
Diaz-Velez	
Taboada	
Zavalia	
Arias [D. Tomas]	
Con licencia.	
Pedernera	

1.° Una nota de la H. Cámara de Diputados fecha 15 de Setiembre comunicando haber aceptado la insistencia del Senado en los artículos 2,21,59,62 y 63, del Proyecto de Ley de Elecciones, ó insistiendo por su parte en la supresion del artículo 65. (Pasó á la comision de Legislacion.)

2.° Un mensage del P. E. adjuntando un Proyecto de Ley para la creacion de ocho plazas de marineros que deben aumentar el piquete de Marina del Puerto del Rosario. (Pasó á la comision de Hacienda.)

3.° Una nota de la H. Cámara de Diputados adjuntando en revision un Proyecto de Ley por el cual se acuerda á D. Victor Roque la introduccion libre de derechos de varios artículos espresados en dicho Proyecto destinados á la construccion de un molino á vapor en la Provincia de Córdoba. (Pasó á la comision de Peticiones.)

4.° Otra id. del mismo origen comunicando haber aceptado en sesion del 14 del corriente la modificacion hecha por el Senado en el Proyecto de Ley que el mismo se abre un crédito suplementario al Presupuesto vijente en el Departamento del Interior por 400 pesos paragastos de las Secretarias del Congreso. (Se destinó al archivo.)

5.° El informe de la comision de Negocios Constitucionales sobre la Ley expedida por la Legislatura de Córdoba en sustitucion de las supresiones hechas por el Congreso en la Constitucion de aquella Provincia.

Concluido esto el Sr. Elias pidió al Secretario leyese un Proyecto que habia depo-

BIBLIOTECA NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

sitado en sus manos, referente á subvencion por cuenta de la Nacion tres escuelas de instruccion primaria en la Provincia de la Rioja—y despues de haberlo fundado detenidamente y obtenido un apoyo general, el Sr. Presidente lo destinó á la comision de Peticiones.

Procedióse en seguida á la consideracion de la orden del dia y leido nuevamente el informe de la comision relativo al Proyecto por el cual se deroga la ley que creó la Inspeccion General de Correos, en presencia del Exmo. Sr. Ministro del Interior.

Obtuvo éste la palabra y espuso que no habia tenido ocasion de discutir este asunto en la Honorable Cámara de Diputados por haberse hallado ausente de la Capital cuando se tomó allí en consideracion; pero que le parecia imposible, suprimir la Inspeccion General porque era una institucion, no solamente útil, sino necesaria, en todo pais cuyas rentas de Correos, estuvieren centralizadas. Que no podia el Ministerio entenderse directamente con los maestros de Postas. Y despues de aducir otras varias razones en el sentido de la inconveniencia de suprimir esta Oficina, concluyó con que las mismas razones que habia tenido en vista el Congreso al crear la Inspeccion, subsistian aun para no suprimirla.

Despues de un sostenido debate entre los Sres. Paz, Arias (D. Fernando) y Zapata, en sosten del Proyecto de la otra Cámara, y el Sr. Gonzalez y el Sr. Ministro en oposicion, se procedió á votar el proyecto en general, y resultó la afirmativa por mayoria—Obteniendo igual resultado en particular.

Se pasó á cuarto de intermedio.

Continuando la sesion en 2.ª hora, el Secretario dió cuenta de haber entrado en Secretaria tres oficios del P. E. acusando recibo de tres leyes aprobatorias de otros tantos decretos del mismo relativos, el 1.° á la nueva organizacion de la Administracion de Rentas del Rosario; el 2.° á la eleccion de una Partida ambulante dependiente de aquella Administracion; y el 3.°, reglamentando el pago del derecho de exlingaje de la sal—El Sr. Presidente los destinó al archivo.

Se pasó á la consideracion del siguiente informe de la comision de Legislacion, referente á la Ley de ciudadania pasada en 2.ª revision.

Señor:—

La comision de Legislacion y Negocios Constitucionales, despues de reconsiderar la ley de ciudadania que la Honorable Cámara de Diputados ha remitido por 2.ª vez, en revision al Honorable Senado, y de confrontar las alteraciones que este hizo al proyecto primitivo, con la última sancion de la Cámara de Diputados, tiene el honor de aconsejarque acepteis algunas de las reformas hechas por aquella Cámara, ó insistais en los incisos que han sido suprimidos, todo como pasa á espresarse detalladamente—El inciso 4.° del artículo 2.° suprimido por la Cámara de Diputados, debe ser sostenido por el Senado, lo mismo que los incisos 2.° y 3.° del artículo 9.° que tambien suprimió la otra Cámara: debe ser aceptada la modificacion hecha en la redaccion del artículo 9.° primer inciso, y la supresion del inciso 3.° del artículo 11.°—Este es el dictámen de la comision.

Sala de comisiones del Senado.—Paraná, Setiembre 14 de 1857.

Firmado—*Manuel Leiva, Severo Gonzalez, Plácido S. de Bustamante, Vicente Saravia.*

Obtuvo la palabra el Sr. Saravia y espuso que cuando el H. Senado habia votado en 1.ª sancion estos artículos, habia sido despues de un detenido estudio que le habia hecho conocer la justicia y conveniencia de consignarlos en el proyecto, fundado en que existian muchos individuos que habian contribuido á la Organizacion Nacional, y eran fundadores del régimen actual; individuos que habian prestado su sufragio en la eleccion de Presidente y Vice-Presidente de la Confederacion y quedarian despojados de un derecho de que estaban en posesion hace mucho tiempo, si se suprimia el inciso del artículo á que se contraia.

Que á mas de las razones de justicia que acababa de espresar, habia otras de conveniencia que debia tenerse en vista. Que muchos de estos individuos eran acreedores al pais por sus mas considerables que provenian de empréstitos y contribuciones, y que considerados como extrangeros podrian, muy bien, en este carácter, hacer efectivos sus reclamos.

Que respecto á otro de los incisos desechados por la Cámara de Diputados, que es aquel que declara Argentinos á los Extrangeros que hubiesen servido en los Ejércitos de mar y tierra de la Confederacion, seria muy estraño que esos individuos que habian prestado tantos servicios en la Guerra de la Independencia, así como en la campaña que terminó en Caseros, no fuesen considerados como ciudadanos—Que no hacia mucho que habia fallecido en Buenos Aires, uno de esos individuos, cuyo carácter de Argentino nunca se habia puesto en duda, y á quien el Gobierno habia decretado un duelo funeral, como á General Argentino, mandando que el Ejército llevase luto por tres dias—Que si aprobaba el rechazo hecho por la otra Cámara, este General, suponiéndolo vivo, no podria llamarse Argentino, ni lo serian tampoco otros muchos, como el General Pinto, por ejemplo, que habia servido en los Ejércitos de la Nacion y tenia una alta graduacion en ellos—Que aceptando la sancion de la Honorable Cámara de Diputados repetia, si el Sr. Pinto, por ejemplo, soldado de alto y distinguido mérito, y que habia derramado su sangre en servicio del pais, se presentára, despues de tantos servicios prestados á la Nacion, en un Comicio Electoral, será rechazado como estrangero, siéndolo igualmente del Congreso, si fuese electo Senador ó Diputado—Que era muy estraño que se usase de tanto egoismo, respecto de los estrangeros, que habian servido á la Nacion, siendo tan liberales para los que en adelante vengan.

Los Sres. Gonzalez y Leiva se espresaron en el mismo sentido, y no tomando ningun otro Sr. Senador la palabra, se votó en general sobre el informe de la comision, y prevaleció la afirmativa por trece votos contra cuatro; resultando mas de los dos tércios requeridos para la insistencia.

Puesto en consideracion el inciso 4.° del art. 2.°, cuya insistencia aconsejaba la comision, se votó y aprobó por mayoria de doce votos contra cinco.

Votado el inciso 2.° del artículo 9.°, fué aprobado por mayoria de trece votos contra cuatro.

Puesto en consideracion el inciso 3.° del mismo art., y deseando haberlo fundado el Sr. Saravia, se votó y aprobó por mayoria de catorce votos contra tres.

Puestas en votacion las modificaciones en el inciso 1.° del artículo 9.°, y la supresion del inciso 3.° artículo 11 hechas por la H. Cámara de Diputados y cuya aceptacion aconseja la comision, fueron aprobadas por unanimidad.

Siendo la hora avanzada se levantó la sesion á las cuatro de la tarde, dándose por órden del dia para la inmediata los asuntos que despacha en las comisiones.

Rúbrica del Sr. Presidente.

Carlos Maria Saravia.
Secretario.

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Ministerio del Interior. } Paraná, Octubre 27 de 1857.

Al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Dr. D. José Barras Pazos.

He recibido órden del Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederacion de dirijirme á V. S. para que se digne hacer llegar á conocimiento del Exmo. Gobierno de esa Provincia que fué recibida y considerada la nota de fecha 26 de Abril, en contestacion á la que me fué honroso dirijir á V. S. en 7 del mismo mes, estimulando á ese Gobierno á poner en ejercicio los medios mas conducentes y autorizados, afin de que la opinion de ese pais pronunciase ese juicio respecto de la Constitucion que rije á los pueblos de la Confederacion, fijándose de esa manera una base de futuros arreglos que no hiciese ésteriles los trabajos de una negociacion.

La buena voluntad del Gobierno de la Confederacion, su deseo y aun su anhelo de ver reincorporada la hermosa Provincia de Buenos Aires á la Nacion de que hace parte y de que cesase esa interdiccion política, gravosa y funesta á los intereses comunes, le aconsejara la proposicion de ese medio como el mas alto, el mas honroso y el mas eficaz, porque á la vez que coincidia con las ideas conciliatorias que predominan en el espíritu del Gobierno investido de las garantías de equidad, de decoro y de justicia propias á traer los ánimos á la fraternidad y á la concordia.—La apreciacion de un Código que iba á servir de norma á la vida futura de una Provincia disidente, y en cuya formacion no habia tenido parte por causas bien notorias, le daban el derecho de inquirir su importancia con relacion á sus intereses propios, ó de señalar los vacios ó deficiencias que los menoscabasen. Con la manifestacion injenua del voto público, emitidos por los órganos lejitimos de su soberania interna, habria respondido el pueblo de Buenos Aires á la franca iniciativa del Gobierno Nacional, y habriase alcanzado un paso muy firme en el terreno de la integridad, que la discusion leal y templada habria complementado de una manera definitiva.

Desgraciadamente el giro que ese Gobierno ha querido dar á este negocio sometiéndolo á una forma incompetente desnaturaliza sus nobles tendencias, porque limita el pensamiento á la opinion de consejeros irresponsables, que ninguna investidura autoriza como órganos competentes de la opinion, y cuya voz y cuyas inspiraciones apenas servirán para fortalecer las opiniones individuales del Gefe de la Administracion de Buenos Aires.

Sin embargo el Gobierno Nacional sin molestar la índole de sus ideas, y continuando el propósito de llevar á un fin loable la solucion de tan dilatada contienda, se preparaba á insistir en nuevas consideraciones que fortaleciesen su iniciativa en el ánimo de ese Gobierno que la hiciesen mas comprensible y que pusiese en claro la inconveniencia de abrir la negociacion en un terreno infructífero, cuando una nueva emergencia de naturaleza muy grave ha venido á sorprenderlo en su honrosa tarea, y á colocarlo en la forzosa necesidad de suspender el curso de su iniciativa al menos hasta q' el Gobierno de U. S haya dado una esplicacion satisfactoria del hecho de que pasó á ocuparme.

El Gobierno de U. S. no puede desconocer que el nombramiento de un agente diplomático que solo incumbe á Gobiernos independientes que tienen soberanía y representacion exterior revela un propósito que mal se aviene con el de reincorporar á Buenos Aires á la Nacion de que debe formar parte, y por lo mismo se vé forzado á dudar de la sinceridad de ese deseo con que habia contado de antemano.

Por este hecho pues de cuya realidad no puede dudarse ya, S. E. el Sr. Vice-Presidente no puede dominar su estrañeza ni puede dejar de protestar solemnemente contra un acto que infiere un ataque á una de las atribuciones privativas de la soberania nacional.—Y en presencia de ese acto cuya responsabilidad asume el Gobierno de Buenos Ayres ante la nacion, ante la Provincia que manda y ante los Gobiernos extranjeros, S. E. el Sr. Vice-Presidente me encarga con especialidad, que ponga en conocimiento del Gobierno de U. S. que en virtud de la ley expedida por el soberano Congreso Nacional en 26 de Abril de 1856, cumple con el deber de protestar contra el hecho enunciado, como uno de los mas contrarios y trascedentales para la integridad de la Confederacion, y cuya primera y dolorosa consecuencia es dejar suspendido los pasos avanzados yá la injenuidad y buena fé en obsequio de la union Nacional.

Dejando cumplida las órdenes del Exmo. Sr. Vice-Presidente solo me resta ofrecer á U. S. mi respetuosa consideracion.

Dios guarde á U. S.

SANTIAGO DERQUI.

El Vice-Presidente } Sala de Sesiones Sante de la H. S. de R. R. } tiago Marzo 31 1858.

Al Poder Ejecutivo de la Provicia.

Tengo el honor de trascribir la ley que la H. S. de RR. ha sancionado en sesion de esta fecha aprobando las actas de elecciones practicadas en la Provincia para dos Diputados en propiedad, y dos suplentes al Congreso Nacional y cuyo tenor es el siguiente.

«La Sala de RR. ha sancionado con fuerza de ley:

Art. 1.°—Se aprueban las actas de elecciones practicadas en la Provincia el dia 17 de Enero del corriente año para dos diputados en propiedad, y dos suplentes al Congreso Nacional.

Art. 2.°—Decláranse nombrados Diputados en propiedad los ciudadanos Dr. D. Juan Maria Gutierrez y Coronel D. Alfredo M. du Graty y por suplentes el Dr. D. José M. Zubiria y Dr. D. Pedro Diaz Rodriguez.

Art. 3.°—Se autoriza al P. E. para estender los diplomas á los nombrados.

Art. 4.°—Comuníquese al P. E.

Sala de Sesiones Santiago Marzo 31 de 1858.

Y de órden de la misma H. Representacion cumplo con el deber de comunicar á V. E. á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. Pedro R. Alcorta, Vice-Presidente Luciano Gorostiaga, Diputado Secretario.

Santiago Marzo 31 de 1858.

Cúmplase la anterior H. resolucion, publíquese circúlese y dese al R. O. Juan F. Borjes D. O. de S. E. José A. de la Zerda

Oficial Mayor.)
Es cópia.

José A. de la Zerda.
(Oficial Mayor.)

El Gobierno de } Santiago del Estero, Abril
la Provincia de— } 10 de 1858.

A S. E. el Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina.

Tengo el honor de adjuntar para conocimiento de V. E. en copia legalizada la Ley sancionada con fecha de ayer, por la H. R. de la Provincia en la que aparecen nombrados los Diputados en propiedad y suplentes, para el Soberano Congreso Lejislativo de la Nacion.

Con tal motivo me honro en reproducir á V. E. las protestas de mi distinguido aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

JUAN F. BORJES.
D. O. de S. E.
José A. de la Zerda.
Oficial Mayor.

Interior } Paraná Mayo 7 de 1858.

Acúsese recibo y con el Decreto y la ley adjunto publíquese y archívese.

DERQUI.

El Presidente de la S. de RR. Tucuman Marzo 15 de 1858.

Al P. E. de la Provincia.

En sesion de ayer ha sido sancionada la siguiente ley—

La Asamblea electoral de Diputados de la Provincia ha sancionado la siguiente ley—

Art. 1.° Se nombra al Dr. D. Marcos Paz Gobernador de la Provincia por el término de la ley.

Art. 2.° Avísese al electo para los fines consiguientes.

Ar. 3.° Comuníquese al P. E. en ejercicio.

Lo que de órden de la misma, comunico á V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

HERMENEJILDO RODRIGUEZ.
President.
Francisco J. del Corro,
Secretario.

Es cópia—*Zenon J. del Corro*
Oficial 1,

El Presidente de } Tucuman, Marzo 8
la Sala de RR.— } de 1858.

Al P. E. de la Provincia.

La H. S. de RR. de la Provincia decreta con fuerza de ley—

Art. 1.° Admítese la renuncia que el ciudadano Dr. D. Agustin J. de la Vega hace del cargo de Gobernador de la Provincia.

2.° Conforme á lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitucion de la Provincia, el ciudadano Dr. D. Agustin J. de la Vega continuará en el mando hasta que sea elejido y se reciba el que haya de sucederle.

3.° Se fija el dia Domingo 14 del corriente mes de Marzo para hacer la eleccion del Gobernador en propiedad; en su consecuencia el ejecutivo convocará para dicho dia á los Diputados y Electores que se hallen dentro de la Provincia.

4.° Se le dan las gracias por los servicios prestados al pais durante su administracion.

5.° Comuníquese.

Lo que de órden de la misma lo comunico á V. E.

Dios guarde á V. E, muchos años.

Hermenegildo Rodriguez.
(Presidente.)
Francisco J. del Corro.
(Secretario.)

Tucuman, Marzo 8 de 1858.

Cúmplase publíquese, comuníquese á quienes corresponda y avísese recibo.

VEGA.
Uladislao Frias,

El Gobierno de } Tucuman, Marzo 20
la Provincia— } de 1858.

A S. E. el Sr. Ministro del Interior Dr. D. Santiago Derqui.

Tengo el honor de poner en conoimiento de V. E. á los efectos que hubiere lugar, que habiendo la Honorable Legislatura aceptádome la renuncia que he hecho del cargo de Gobernador, ha sido nombrado para sucederme el distinguido ciudadano coronel D. Marcos Paz, como se instruirá V. E. por las leyes de 8 y 15 del corriente, que se adjuntan en un impreso debidamente autorizado.

Hallándose el Sr. Coronel Paz en la Provincia de Buenos Aires, se le ha comunicado su nombramiento por medio de un espreso.

Con este motivo, me es grato renovar a V. E. la seguridad de mi consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E.

AGUSTIN J. DE LA VEGA.
Uladislao Frias.

Interior—Paraná Marzo 7 de 1858.

Acúsese recibo y con el Decreto y la ley adjunto, publíquese y archívese.

DERQUI.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL PARANA.

MARZO.

Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencias de esta caja en el presente mes.

CARGO.				DATA.				
Existencias en documentos de reintegro			1169	Aduana y Resguardo á sus empleados por Marzo	825	16	893	16
Importacion	En letras	4357 51	8417 69	Alquileres: por el de la casa que ocupa la Aduana	68			
	„ bonos	2030 99		*Fondos que se remiten á la Contaduria General.*				
	„ metálico	2029 19		En letras	4357 51		8675	25 ½
Exportacion	„ bonos	300	1029 91 ½	„ plata	227			
	„ metálico	729 91 ½	958	„ cobre	1750 75 ½			
Almacenage y eslingage			77 76	„ bonos 2120 ps. en intereses 210 ps. 99 c.	2330 99			
Alcabala			40 80					
Derecho de carretas			2 25					
							9568	41 ½
				Existencias en documentos de reintegro			1189	
			10757 41 ½	IGUAL—Total—p			10757	41 ½

V.° B.°
Calderon.

Paraná, Marzo 31 de 1858.
Manuel Cigorraga.

Hacienda—Paraná, Abril 30 de 1858.

Publíquese—BEDOYA.

Administracion de Rentas de Catamarca.

Marzo de 1858

ESTADO—que manifiesta los ingresos, egresos y existencias de Rentas Nacionales que ha tenido esta caja en el presente mes.

CARGO.				DATA.				
Existencia del mes de Febrero que pasa al presente			615	1	*Departamento del Interior.*			
Por cambio de diez y seis oz.	En metálico	227	1410	2½	Dias.			
	En deudas, inclusas las 2 terceras p. de la guia de D. Jose L. Cano espedida en el ppdo Febrero	8			5 Remitidos al Administrador de Tucuman para el costeo de los dos Correos despachados hasta la Rioja	109	2	
		531			10 Al Corresta D. Demetrio Herrera por el salario del presente viage á Córdoba y pago de postas de tres animales	42	4	
Fondos trasladados de la aduana de Tinogasta—en letra		652 2½			22 Al Administrador de Correos de esta Provincia para pagar las postas de los dos viages del Sargento Moises Gonzalez del Paraná á esta Capital y el tránsito a Tucuman y su regreso á esta ciudad, excepto el último regreso al Paraná segun la planilla de su referencia	29	4	
Rentas de Correos		57 7½			24 Al Corresta Reato por igual clase de viage á Córdoba ocupando los mismos animales	42	4	
Reembolsados por el Redactor de *El Ambato*		50	115	7½	31 Gastos de oficina de la Administracion de Correos	2	5	
					31 A los empleados de la misma Administracion	45		271 3
					Departamento de Hacienda.			
					2 Abonado á Da. Celestina Recalde por el alquiler de casa	5		
					31 A los empleados de la Administracion de Rentas	70	75	
								346 3
					Existencia que pasa al mes de Abril.			
					En metálico			611 5½
					En letras de Aduana			1183 2½
Total—Pesos			2141	2½	Igual—Pesos			2141 2½

Administracion de Rentas de Catamarca, Marzo 31 de 1858.

V.° B.° *Gregorio Sosa.*

Hacienda—Paraná Abril 30 de 1858.

Publíquese—BEDOYA.

Biblioteca del Congreso ARGENTINA

PRENSA NACIONAL.

La razón de los partidos.

I.

La variedad de elementos que constituyen una nacion, así como la variedad de concepcion en el fin á que son destinadas las sociedades, y de la variedad en la eleccion de los medios que á ese fin conducen, son las causas de la razon de los partidos.

El partido que abraze todos los elementos que constituyen una nacion, en su programa será un PARTIDO COMPLETO, aun que sea una minoria.

El partido que defina el verdadero fin á que deben encaminarse los elementos sociales, haciendo corresponder sus palabras con sus hechos es un PARTIDO RACIONAL, aunque luche con preocupaciones y sistema del mayor número.

El partido que elije los medios completos y racionales, en línea recta para realizar la armonia de los elementos sociales y el fin á que deben ser encaminados, es el VERDADERO PARTIDO.

Los caracteres de la verdad, son la universalidad, la eternidad.

Será verdadero aquel partido que tienda á la universalidad, proclamando lo eterno.

La universalidad—es TODOS.

La eternidad—es LIBERTAD.

Abríteneis un criterio para juzgar cualquier partido.

LA LIBERTAD UNIVERSAL.

EL PODER UNIVERSAL.

II.

Partido que se concentra, es Anti-universal. Camino del error.

Partido que divide, es anti-universal. Camino de la guerra.

Partido que se constituye en privilejio, es anti universal. Camino de la oligarquia.

Partido que se fortifica á despecho de la universalidad, como por ejemplo, nombrando los jueces de paz, los perfectos, &. es anti universal. Camino de despotismo.

Partido que cada dia se resume en un círculo, y el círculo en un ejecutivo, es anti-universal, Camino de dictadura.

III.

Partido que lucha diariamente por la espansion en vez de la concentracion: por la union en vez de la division: por el olvido de recuerdos funestos que solo sirvan para exajerar y revivir pasiones; partido que lucha por la paz en la ciudad, en la campaña, en el esterior, como condiciones indispensable de bienestar universal, partido que no quiere privilegios de denominaciones de tal año, y que pide el derecho para todos, para jóvenes y viejos, para unitarios y federales, para provincianos y bonaerenses; partido que pide reforma de leyes de decretos, de órdenes, de costumbres que ataquen el derecho universal de los hijos de una patria; partido que en vez de resumirse cada dia, estiende por el contrario su hogar y su horizonte, su foro y campamento para albergar y fortificar lo que une, lo que mejora, lo que engrandece y pacifica es un PARTIDO DE VERDAD en camino de libertad, y con el fin de la *fraternidad*.

IV.

Ved-juzgad.

Partido del gobierno—¿sois conservadores ó reformistas?

Si sois conservadores—¿qué quereis conservar?

Si sois reformistas—¿cuales son vuestras reformas?

¿Sois conservadores del satatu quo¿

¿Sois conservadores de la inseguridad?

¿Sois conservadores de la ley de régimen interior, del decreto de guardia nacional?

V.

Grande es la aspiracion legítima de los hijos de esta tierra.

Tienen derecho de aspirar á la paz, despues de tanta guerra pasada.

Tienen derecho de aspirar á la fraternidad, despues de tanto odio.

Tienen derecho de aspirar á la nacion, grande y unida fuerte y libre.

Tienen derecho de aspirar á la práctica sincera de las instituciones libres.

Tienen derecho de aspirar á la seguridad, al desarrollo de la riqueza, al desarrollo de la libertad, y práctica de todas las garantias.

VI.

¿Cuál de los dos partidos llena mejor esas aspiraciones tan legítimas?

He ahi la cuestion.

Juzgad al árbol por sus frutos.

¿Cuál de las dos ideas está mas conforme con la universalidad y libertad.—La idea conservadora ó la idea reformista?

Ahí es la cuestion. He ahi el palenque de la verdad.

Desplegamos nuestras banderas,

Desplegad las vuestras.

Asistamos á la grande y verdadera polémica al torneo de los pueblos libres.

Nombremos por juez de campo: A LA SOBERANIA DEL PUEBLO—y "Dios sea con el mejor."

FRANCISCO BILBAO.

El "Orden".

EL NACIONAL.

Domingo 9 de Mayo de 1858.

LA REFORMA PACIFICA.

Un artículo de este diario que reproducimos en seguida, contiene algunos conceptos que no podemos dejar sin contestacion.

El Sr Calvo, supone que la política del Gobierno Nacional y la del de Buenos Aires, en sus últimas relaciones,—ha sido guiada por personalidades.

Que haya personalidades del lado de Buenos Aires, asi será pues el Sr. Calvo lo dice y puede saberlo; pero del lado de la Confederacion ellas no existen, deberia saberlo el Sr. Calvo.

El General Urquiza, como particular ó como Presidente de la Confederacion, ha probado en mil circunstancias que no tiene odio á nadie,—ha siempre acogido con benevolencia á todos los que han aceptado nuestro órden de cosas actual, hayan sido *federales ó unitarios*, hayan sido amigos consecuentes ó inconsecuentes.

¿No ha dado el mismo General Urquiza, poco tiempo ha, al Señor Calvo mismo, una prueba de que no guarda rencor, ni enemistad, y que para él, no existe antipatía personal?

. . . . . .

El General Urquiza, olvidándose de algunos principios preconizados por la *Reforma Pacifica*, no trepidó en dar una declaracion satisfactoria al Sr. Calvo, en un asunto en que este Señor veia su honor comprometido. El General Urquiza creyó justo el pedido del Sr. Calvo y se apresuró á complacerle.

¿Puede el Sr. Calvo, suponer razonablemente que el General Urquiza que procedió asi con él, y que ha siempre procedido del mismo modo, hasta con los que han sido y son sus mas encarnizados enemigos, políticos ó personales, pueda abrigar sentimientos de personalidad, cuando se trata de una cuestion que interesa al porvenir y á la felicidad de la Patria?

No es posible.

¿Y entonces por qué supone que sentimientos de personalidad pueden mover al General Urquiza?

. . . . . .

¿Qué motivo tiene el Sr. Calvo para creer que haya personalidad de parte del Sr. Carril?

Cite el Sr. Calvo un solo hecho, un solo acto, del Exmo. Señor Vice Presidente, cuyo móvil haya sido la personalidad ó el resentimiento.

Lo desafiamos á que nos cite uno solo.

Que haya personalidades por parte del círculo que gobierna á Buenos Aires, hay motivo para creerlo desde que el Sr. Calvo lo dice; pero el Sr. Calvo ageno á nuestras cosas, sin conocimiento del carácter de nuestros hombres públicos, no puede decir que la hay en el Gobierno Argentino, cuando se le tiene dado á él mismo pruebas de lo contrario.

No, Señor Calvo, algo de mas trascendental hay para llegar á un acuerdo amistoso con Buenos Aires: es que comprendan allí que esa Provincia no tiene ni mas, ni mayores derechos que las demas. El dia que el Sr. Calvo convenza de esto á Buenos Aires, la union se habrá operado.

¿Sera ésta la mision de los *Reformistas?* Lo veremos.

—

La Personalidad—origen de la guerra.

—

Quien disputará ó aventajará al señor Calvo en sus sentimientos entrañables como ciudadano Bonaerense!

Es por eso que consignamos su juicio sobre la nota del señor Barros Pazos.

Helo aqui:

"El público comprende bien que no nos ocupamos de estos hombres ni de sus miserias por lo que ellos valgan en si mismos, sino porque estos hombres con todas sus pequeñeces, son los que influyen sobre D. Valentin Alsina y los que le atolondran con griteria haciendole creer que oye el clamor de la opinion pública, cuando es solo el rumor de los intereses privados y de las pasiones personales el que le cerca.

La guerra á las provincias, la guerra general que parece inminente, no tiene otro origen: la personalidad.

Todas son cuestiones personales, odios de hombre á hombre, miserias y rivalidades á que se sacrifica la paz, el progreso y el adelanto del pais, sujetándolo sin razon, sin motivo, sin objeto de público interés, á todos los males y los desastres de una guerra cruel é innecesaria.

La nota contestacion del Dr. Alsina es la carta del Dr. Velez, en escala mayor.

La carta confidencial de Carril es en forma mayor, la de Sarmiento á Varela, y no hay pendiente un asunto mas serio, para que nos vamos á degollar los argentinos que el que se discute en estas cartas.

En ellas se dilucida si fué Mitre ó fué Velez el que dijo tal cosa.

En las notas gubernativas se disputa sobre si es Urquiza peor que Alsina ó Alsina peor que Urquiza, si Alsina hizo invadir al Entre Rios ó Urquiza fué cruel en Vences!

¿Qué adelantamos con todo eso?

Nada!

Asi es como se juega en estos paises con la dicha y prosperidad de los pueblos.

El Sr. Alsina tiene resentimientos con Urquiza! *Cerremos las negociaciones:* y que se arruine el ciudadano, el extrangero, el viejo y el niño; que la pobreza y la miseria sea nuestro lote, porque el "Ilustre Espectador" como le llama el Nacional, ha sentido su susceptibilidad personal herida por su viejo cólega y superior, el Sr. del Carril!

¡Qué circulo tan malo!

Ni entre ellos se acuerdan ni se entienden sino en un solo punto: dominar el pais aunque sea sobre escombros!

Si la guerra que va á empezar dura ocho meses ¿que otra cosa será Buenos Aires?

¿Qué será de su campaña?

¿Qué será de nosotros mismos¿

¡Cuantos amigos muertos, cuanto luto, cuantas lágrimas!

Y todo porqué!

Porque el Sr. Gobernador aborrece al Sr. del Carril ó al Sr. Urquiza!

Es esto bastante para una guerra!

Oh no! No estamos en tiempo de Pedro el Grande ni somos nosotros la propiedad del Dr. Alsina, para que asi declare él la guerra sin tomarse ni el trabajo de consultar las Cámaras, por pobres que ellas sean y sumisas!

CALVO.

—

CIFRAS CONSOLADORAS.

—

Frescos están aun los artículos del Dr. Velez y de Sarmiento con el objeto de desacreditar el Banco Mauá.

Esos dos espíritus esencialmente malos, vaticinaban la ruina del comercio del Rosario y presentaban á la nueva institucion de crédito con todos los caracteres del mas odioso monopolio, al mismo tiempo que hacian á sus accionistas los augurios mas tétricos.

Los dos empíricos, esforzaban su charlatanismo á cual mas, para persuadir al comercio y á los capitalistas de la Confederacion, de los males que traeria en pos de si la plantificacion del Banco Mauá.

Nosotros y algunos amigos del país, impugnamos con exito incontestable todo ese lujo de declamacion, puesto que ni Velez, ni Sarmiento han vuelto á pronunciar ni entre-dientes siquiera, la palabra Mauá.

Tras la luz de la discusion, la verdad de nuestras teorias evidenciadas por los hechos.

El Banco Mauá, afirmábamos, no es la perfeccion como institucion de crédito, pero cuenta con poderosos recursos para resistir á todos los vaivenes, á todos los trastornos comerciales, á todos los inconvenientes con que tienen q' luchar al principio y despues, las instituciones de su género.

El país, debe tener confianza en que el Gobierno al hacer sus concesiones al Baron de Mauá, ha meditado lo bastante para hacerlas sobre bases que no esterilizen las funciones de ese banco como agente del comercio y de la industria.

Debe tener confianza en que la persona que se nombre para fiscalizar las operaciones de ese mismo banco, ha de ser de las mas idoneas.

El país, debe despreciar esa charla pretensiosa de Velez y Sarmiento, que no tiene otro fin que inspirar dudas al comercio, cuando mas se necesita fortificar su confianza, porque pesan sobre él los efectos de una crisis casi universal.

Todo esto decíamos, poco mas ó menos, hace algunos meses porq' conocíamos á fondo la posibilidad material del Baron de Mauá para fundar un banco, y su competencia en esa materia; todo eso decíamos; porque ni Velez ni Sarmiento nos convencian con su tono compungido y sus lágrimas de cocodrilo; todo eso decíamos, porque era el espíritu de partido el que hablaba, y no el deseo sano de evitar que se fundase en el país una institucion perniciosa.

Los hechos hablan hoy en apoyo nuestro, y al mismo tiempo que desmienten á los economistas de buena voluntad Velez y Sarmiento, les ofrecen un consuelo que no deben menospreciar en su vejez.

Si, las cifras que hemos publicado ayer, las que hemos publicado anteriormente, y las que publicaremos despues, son un lenitivo muy eficaz para curar la melancolía que Velez y Sarmiento no deben menospreciar en su senectud.

Ellos, y todos los que se llenaron de tristeza con sus artículos deben beber en los Estados mensuales del Banco Mauá el elixir q' les vuelva las ilusiones q' perdieron, al ver que un cataclismo comercial iba á destruir el comercio y todos los manantiales de la riqueza pública

Esos estados prueban, no con la elocuencia desordenada, ni las frases desaliñadas de Velez y Sarmiento, sino con el lenguage significativo é indestructible de las cifras,—que el Banco Mauá ensancha dia á dia la esfera de sus operaciones, que el comercio le dispensa su confianza, y que reportando ámbos, mutuos y recíprocos beneficios, contribuye á favorecer las operaciones del comercio y á poner en giro capitales muertos que eran, puede decirse, improductivos.

Esos estados les dirán, que el Banco Mauá ha descontado en un centro de poblacion de diez á doce mil habitantes, bajo una crisis que lo ha puesto en la necesidad de mantener elevada la tasa de sus descuentos, forzándolo á limitarlos—en el mes de Marzo,—177,900 ps. y en el de Abril 181,734 pesos.

Esos estados les dirán tambien, que el Banco Mauá reposa sobre solidos cimientos, y que hay sobre él una fiscalizacion que es una garantia mas para el comercio.

Esos Estados ademas, les harán conocer á esos viejos patriotas q'en el último tercio de su vida quisieron prestar á la patria un servicio mas, arrojando la luz de su ciencia sobre una materia llena de oscuridad,—que no son tan hábiles en economia política como en el arte de dirigir á los gobiernos por el sendero de la *razon y de la justicia*.

Esos estados finalmente, demostrarán á sus corazones carcomidos por el escepticismo de las decepciones, q' rara vez un buen éxito corona la causa de la perfidia, y de la guerra ciega en política.

—

La "Confederacion" del Rosario.

—

En el núm. 569 de este periódico leemos lo siguiente:

Injusticia Ministerial—Hace un mes que fué propuesto D. José Antonio de Marin para servir el destino de intérprete de la Capitania del Puerto, tan indispensable en este punto frecuentado por tantos buques estrangeros. Despues de un mes que el Sr. de Marin, desempeña ese puesto con el limitado sueldo de guarda, el Ministro ordena que se le diga—"que no se le admite como inté-pete pero que mi con se precisan sus servicios por como guarda." Esta manera de proceder, sin causa legítima, es poco digna de un Ministro de Estado, que debe saber cuanto importa al decoro y á la honra de un empleado un proceder semejante. Un Ministro apasionado puede inferir un daño horrible con una sola palabra, y por eso es que al lado de tan altas atribuciones se requieren calidades no menos elevadas, que temperen aquellas facultades

Como no existe causa absolutamente para un proceder semejante, pudiera creerse que algo haya influido, alguna *antipatia de apellido*, por mas trivial que parezca esta presuncion

A esta censura *apasionada* y del todo injusta como singular, de la Redaccion de la *Confederacion*, contestaremos: que el Ministerio no ha tenido noticia de que el individuo de que se ocupa, hubiera estado en servicio, ni de guarda, ni de intérprete, ni de cosa ninguna. La primera noticia que tuvo, fué la que el Administrador de Rentas del Rosario le daba proponiendo á aquel individuo para guarda en reemplazo de otro que habia sido destituido, y se contestó simplemente á dicha Administracion que propusiera otro.

Pretension verdaderamente ridícula, es la de la *Confederacion* en querer que el Ministerio le consulte antes de tomar una resolucion.

Pretension no menos absurda, la de exigir que el Ministerio le dé las razones que motivan actos que toma en la órbita de sus atribuciones.

Pretension ciertamente impertinente la de querer aconsejar al Ministerio emplear tal ó cual individuo, porque la *Confederacion* lo halla conveniente.

Si la *Confederacion*, quiere favorecer ó proteger á algunas personas no toma el mejor camino.

Aqui nada tiene que ver el decoro y la altura del Ministerio: si se le propone un empleado y no le admite, no hay agravio para el propuesto y nadie tiene que pedir cuenta de las razones que ha tenido al hacerlo.

LA VERDAD

DE LA

Historia en la Confederacion Argentina.

Y SOBRE

SU ILUSTRE FUNDADOR

El Capitan General D. JUSTO J. DE URQUIZA.

POR UN TESTIGO OCULAR.

—

Véase el núm. 642.

—

XII.

No ha parecido suficiente al strabiliario autor del proyecto, pretender inducir á la lejislatura de Buenos Aires á que adopte los delirios que forman lo que él llama una acusacion.

Quiere ademas que esa Provincia se constituya por sí misma representante de *todos los pueblos de la familia argentina*, y en especial de la provincia de Entre-Rios; y que, arrogándose un derecho que ni esta, ni otra alguna ha querido concederle, ni le concederá nunca envuelva a todas en las estravagantes pretensiones, á que quiere inducir la Provincia de Buenos Aires.

No quiere ver el autor del proyecto que el juicio muchas veces pronunciado de las Provincias Argentinas sobre el General Urquiza, ha hecho de esto la justicia que merecen sus grandes acciones; y ha reprobado altamente la conducta del círculo que oprime á Buenos Aires.

El célebre acuerdo de San Nicolas fué rechazado, y condenado por la lejislatura de Buenos Aires, en ódio al General Urquiza—Las provincias sancionaron ese acuerdo, é hicieron al General Urquiza la justicia que aquella lejislatura se empeñaba en negarle.

La revolucion de Setiembre apeló á las provincias, y buscó apoyo en ellas—Las provincias todas repelieron la revolucion, y la condenaron como un atentado contra la nacion.

Pretendió el Gobierno de Buenos Aires impedir el Congreso, y el Congreso se reunió, y dió á la República la carta de las Constituciones que ha llegado á ponerse en práctica, y que hace feliz á la Nacion.

Seis años ha que ese Gobierno no cesa de hacer la guerra al General Urquiza; ni omite medio, por reprobado que sea de minar su crédito, y concitar contra él, el ódio general.

Pero el éxito del General Urquiza se robustece mas y mas; y todas las Provincias, y Buenos Aires mismo la aclama, como la paz—para garantir la libertad por leyes é instituciones que la protejen; establecer el órden público, y abrir el sendero del progreso.

La acusacion pues, está juzgada. Ella se convierte contra el mismo que la intenta; contra la lejislatura si la acojida la reprueba como una usurpacion de poder; como ofensiva á la nacion; como hecha de mala fé, é innumgnada con el designio dañado de hacer mal á toda la República—Recorrámosla rápidamente comparándola con la historia.

Acusa al General Urquiza de—

Tirano—Y al frente de un poderoso Ejército vencedor del único que ha podido llamarse el *tirano del Plata*, rechaza la sumision que el pueblo de Buenos Aires le ofrecia como rendido!

El Ilmo Obispo Escalada, el Dr. D. Vicente Lopez, y otros distinguidos ciudadanos llevaron al pueblo de Buenos Aires las palabras del que triunfaba en Cisneros—"No hay otro vencido que D. Juan Manuel de Rosas: el ejército de mi mando *no reconoce vencidos ni vencedores entre los Argentinos*"

¡Tirano! Y el 4 de Febrero decia en un documento oficial:

"Habiendo el ejército aliado pulverizado ayer en los campos de batalla el abominable poder que oprimia al *heroico pueblo de Buenos Aires*, y apeadando de hecho acéfalo de toda autoridad, mientras se convoca *libremente* la representacion provincial, que nombre al magistrado que debe *gobernarla con arreglo á sus leyes*, he creido conveniente encargar á V. del gobierno provisorio de toda esta provincia, porque en este encargo doy al magnánimo pueblo de Buenos Aires una garantia positiva de que sus *instituciones serán respetadas*, no solo porque él conoce los antecedentes que recomiendan á V. para merecer la confianza pública, sino porque el General en Jefe del ejército aliado, habiendo hecho desaparecer de la escena política á D. Juan Manuel de Rosas, quiere dejar al pueblo que oprimia *en completa libertad para disponer de sus destinos* . . ."

¡Tirano! Y ese mismo dia el gobierno de Buenos Aires se gloriaba de que—"la magnífica palabra *libertad* no seria ya la máscara falaz de la barbarie convertida en despotismo."

¡Tirano! y libró á toda la Provincia del servicio forzado en la milicia, dictó una *ley de olvido*, que no excluyó á un solo Argentino; abolió la confiscacion y la pena de muerte por delitos políticos; organizó un consejo de Estado para compartir con él las tareas administrativas, mientras el Congreso con la concurrencia de los diputados de Buenos Aires, restableció el régimen propio de las Provincias; creó la municipalidad; dictó disposiciones para garantir y proteger la propiedad, fomentar la labranza, ayudar al comercio;—abrió la marcha de las mejoras en la educacion pública;—dió proteccion al culto; ordenó la codificacion de las leyes; reformó en el interior toda la administracion pública;—renovó en el esterior las relaciones amigables con todas las naciones del mundo; abrió los rios á todas las banderas;—fundó un sistema de gobierno progresista en un mes solo que estuvo encargado de de la Provincia de Buenos Aires.

¡Tirano! y cuando una faccion diminuta usurpó el nombre y los derechos del Pueblo en la revolucion de Septiembre, repite la palabra mágica de paz:—*Dejo al Pueblo de Buenos Aires en completa libertad para disponer de sus destinos.*

Del "Uruguay".

(Continuará.)

—

NOTICIAS Y HECHOS VARIOS.

—

Libreria Nacional.—Recomendamos á los aficionados al estudio y á la lectura q. visiten esta librereria, situada calle "General Ramirez," media cuadra de la Plaza, pues allí encontrarán una numerosa y variada coleccion de obras escojidas. Tiene tambien un rico surtido de útiles de escritorio.

Publicaciones.—En la *Libreria Nacional*, se encuentran varias publicaciones nuevas é interesantes, entre ellas: *La Acusacion Sarmiento* por el Dr. Ocampo,—*Política de Buenos Aires*; contestacion á los articulos, *Los tres notas, de la Reforma Pacifica*;—*Memoria sobre las Minas de San Luis*; etc. etc.

Está igualmente abierta alli la suscripcion al *Rejistro Nacional*.

Manifestacion.—Recomendamos la lectura de la del *Club del Progreso* de Mendoza q' hemos publicado ayer, pues ella, por la composicion de aquel Club, representa la opinion de los hombres de mas valor é importancia de aquella Provincia.

Teatros.—La funcion de hoy que anunciamos en otra parte merece verse. La comedia es una de las mas chistosas de Breton. Al teatro pues, los entusiastas admiradores de la Sra. Bueno. La pieza que debe bailar es linda.

El héroe por fuerza.—Fué oslidido antenocha con mucha propiedad recibiendo el protagonista una lluvia de aplausos.

La Señora Bueno, nos hizo como siempre admirar sus gracias, aunque muy mal secundada por la banda, quaza por falta de ensayo.

Documento importante.—En la seccion Irrancion va uno dirigido al Gobierno de Buenos Aires del que nos ocuparemos despues.

Vapor "Primer Argentino"—Dentro de poco llegará hasta el Paraná. Se nos asegura que el Miércoles hará el primer viaje.

El Santa Fé.—Ahora que el vapor "Primer Argentino" vá á hacer la carrera entre este puerto y el del Rosario, será muy conveniente establecer al primero en la carrera de aqui á Santa Fé.

TINA ARGENTINA

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Habiendo salir el mártes próximo sin falta alguna la Diligencia para el Uruguay, el que firma avisa al público en general que en la Fonda del Teatro se recibirán encomiendas para Nogoyá, Tala, San José, y Concepcion del Uruguay.

Felipe Crocco.
Cochero de Gobierno.

OJO,
IMPORTANTE.

Se vende una volanta de seis asientos dará razon D. Felipe Crocco.

MEDICO

El infrascripto, Doctor en medicina y Cirujia, establecido en Santa Fé y teniendo que quedarse un corto tiempo en la capital del Paraná avisa á las personas que gusten consultarle, que vive en el Hotel de Francia. Está en casa desde las 8 hasta las 10 de la mañana y de las 3 hasta las 5 de la tarde.

Dr. Federico Baumgartnes.

TEATRO
TRES DE FEBRERO.

GRAN FUNCION
El Domingo 9 de Mayo de 1858.
UNA VIEJA
O EL
DESERDADO DE LAS JOVENES.

Concluida la comedia, seguirá un intermedio de baila por la Sta. Bueno.

En seguida se dará fin á la funcion con la gracioso petit-pieza, denominada.

LA DAMA SOLDADO
O SEA
ATRAS

Alas 8, dará principio.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA.

El que suscribe espera de los Señores padres de familia y de los maestros encargados de la educacion de los jóvenes, le eviten el desagrado de hacer conducir á los niños mal entretenidos al Departamento de Policía, por via de correccion; pues ya se está generalizando demasiado en los chicos el juego de las bolitas en las veredas y otros entretenimientos que son perjudiciales á la moral y buenas costumbres.

Paraná, Mayo 6 de 1858.
MORENO.

REJIMIENTO
DE
INFANTERIA
DE
Guardias Nacionales
Paraná 5 de Mayo de 1858.

ORDEN DEL CUERPO.

Por órden superior se suspendió el egercicio doctrinal del Domingo anterior, á causa de los muchos partes de enfermedad que se recibieron en la Mayoría, pero se continuarán los egercicios desde el Domingo próximo 9 del actual, lo que se avisa á los Ciudadanos que componen el Rejimiento, para que asistan con puntualidad á la hora de la llamada, al punto indicado en las órdenes anteriores.

José Antonio Alvarez de Condarco.
Sargento Mayor del Regimiento.

AVISO AL PUBLICO.

El Domingo 11 de Mayo se abrirá una clase dominical de Geometría y dibujo lineal, en la segunda Escuela pública, calle Ramírez núm. 60 y siendo el objeto facilitar este ramo de enseñanza á la juventud destinada para artes y oficios, se ruega á los padres de familia y á los maestros contribuyen por su parte al buen éxito de este pensamiento, mandando los jóvenes á su cargo á dicha Escuela desde las 11 hasta la 1 de la tarde.

Importante.

En la Herreria de D. Facundo Domingusita en la calle "General Ramirez" dos cuadras al norte de la Plaza 1.° de Mayo, se precisan dos ó tres oficiales de fragua y lima. Si hubiese algunos con las aptitudes manifestadas en este aviso, pueden ocurrir á dicha casa, seguros que hallarán suficiente trabajo y un buen salario.

Aviso Importante.

Se halla en esta ciudad un individuo, propietario de arrias que debe marchar para San Juan y Mendoza—Si hubiese algunas personas que gustasen tomar pasage para dichos destinos, pueden ocurrir al cuartel de la escolta donde se le encontrará á toda hora; previniendo que su permanencia en esto solo será hasta el 12 del corriente—precio módico, comodidad suficiente y buen trato es cuanto puede ofrecer á sus favorecedores.

Inspeccion General del Ejército y Guardias Nacionales.
PROPUESTAS PARA MONTURAS.

Por sub-rogacion superior se invita á propuestas de remate por trescientas monturas, compuestas de las prendas que á continuacion se expresan, las cuales serán abiertas en la Oficina de esta Inspeccion general el dia 1.° del próximo mes de Junio en presencia de los licitadores. Con las propuestas debe presentarse una muestra de la montura completa, y expresarse el plazo dentro del cual quedarán entregadas las trescientas.

Lomillo— Par espuelas—
Carona— Coerra para id.—
Sincha— Jerga—
Sulea— Freno—
Cogimilla— Mancajor—
Rienda— Mitrea—
Cabezada— Bozal—
Par estrivos— Rebenque—
Estrivera— Sinchon—

Paraná, Mayo 1.° de 1858.
Nicolás Martinez Fontes.
Oficial 1.°

LOTERIA SEMANAL
DE LA
BENEFICENCIA DE SANTA FE.

Premio mayor 800 $ plata.

Con 300 suertes en 8 millares.

La Lotería Semanal que se pone hoy á circulacion y que se jugará infaliblemente el 16 de Mayo de 1858, se compone de 8 millares numerados desde 1,000 al 8,999. Los billetes son impresos en papel verde, tinta negra y el cilo punzó al reverso con la inscripcion 16 Mayo 1858.

El valor del billete entero es de cuatro reales divididos en cuartos de á un real, con las siguientes suertes:

1	suertes de	800	pesos plata.
1	"	200	"
1	"	100	"
2	"	50	"
5	"	20	"
70	"	10	"
60	"	6	"
160	"	4	"

300 suertes ó sean 1,200 cuartos.

Los Billetes se venden en la administracion de correos en la confiteria del Teatro en la confiteria de la Plaza y en la Peluquería de Juan Camara.

AVISO.

El que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de este respetable público, que con motivo de hallarse en este el Sr. Director del Colegio del Uruguay D. Alvarez Larroque ha determinado el hacer su segundo biage por el Uruguay, siendo de esta suerte se desocupe el Sr. Director que se á dentro de pocos dias.

Las personas que gusten ocupar algunos asientos pueden pasar á tomar los boletos en la fonda del Teatro.

Felipe Crocco.

Intendencia General de Policia.

Se saca á remate el derecho del reñidero de gallos por el termino de cuatro años siendo de indispensable obligacion del rematador hacer las reparaciones siguientes.

Quitar el techo de lata que tiene y ponerle otro de sin con alfajas nuevas, Refaccionar los asientos que se encuentren en mal estado. Blanquear el edificio interior y esteriormente pintar puertas y ventanas recorrer todas las jaulas y aun aumentarlas si fuese necesario. Construir nuevo techo en la letrina y todas aquellas otras reparaciones que reclama la decencia y comodidad del establecimiento.

Los interesados pueden elevar sus propuestas cerradas á esta Intendencia General de Policia para ser asi elevadas al superior gobierno el 10 del entrante Mayo á las doce del dia—Paraná, Abril 29 de 1858.

Moreno,

INSPECCION GENERAL
del
EGERCITO
y
Guardia Nacionales.
Paraná 16 de Abril de 1858.

ORDEN GENERAL.

El proximo 25 de Mayo aniversario de nuestra independencia, formarán en parada en el parage que se designe en la Capital, todas las fuerzas de linea y Guardias Nacionales del Territorio Federalizado, ya sea que esten organizados en cuerpo ó en piquetes.

Los Sres. Gefes y oficiales que no tengan destino en el Egército, formaran en el E. M. G.; á caballo.

Se recomienda á los Gefes de cuerpo de las Guardias Nacionales dicten sus órdenes á fin de que formen en su totalidad, uniformados como corresponde, y haciéndoles entender que en el caso de inobediencia, sufrirán la pena, sin excepcion, á que se hicieren acreedores.—

firmado—Dominguez.
Es copia.
firmado—Vicente Jávego.
Oficial del detall

Regimiento de Infanteria de Guardias Nacionales del Paraná.
Es copia.
José Antonio Alcarez de Condarco.
Sargento Mayor del Regimiento.

Regimiento de Infanteria de Guardias Nacionales. } Paraná 21 de Abril de 1858.

Orden del cuerpo.

Para dar el debido cumplimiento á la Orden General que precede, se previene á los ciudadanos que componen los dos Batallones de este Regimiento, que para el citado dia 25 de Mayo proximo entrante, precisamente deben presentarse, sin excepcion alguna, con todas las prendas del uniforme acostumbrado, con los fusiles y correajes perfectamente limpios, y con calzado.

Los Sres. Oficiales de ambos Batallones, concurrirán al cuartel de la Banda de Música, para las *academias de tactica* los Martes y Viernes, á la siete de la noche en punto, á contar desde el Viernes proximo 23 del actual.

Los Egercicios doctrinales tendrán lugar todos los Domingos, á la una del dia, á contar desde el Domingo proximo 25 del corriente, á cuyo efecto, deberán concurrir los ciudadanos que componen los dos Batallones del Regimiento, á la plazuela del Cuartel de Caballeria, á la hora indicada, en que se tocará la llamada de costumbre.

Se les advierte á los ciudadanos enrolados en el *primer Batallon* (no exceptuados) que faltaren al Egercicio del Domingo pasado, que en lo sucesivo, no se tolerará su inasistencia, y que en caso de reincidir, sufrirán indispensablemente la pena á que dieren lugar.

José Antonio Alcarez de Condarco.
Sargento Mayor del Regimiento.

De la Administracion General de Correos de la Capital.

El administrador infrascripto previene al público que á empezar del 1.° del entrante Mayo debiendo empezar á rejir el sistema de—Estampillas creado por el supremo decreto de 24 de febrero p. p. no se admitirá ni se dará curzo á la correspondencia que no este préviamente franqueada tanto para el interior de la República como para el Exterior.

Benito del Puerto.

A los pasajeros por la Capital de Santa Fé.

Los directores del Hotel "Republicano" recien abierto en esta Capital tienen el honor de ofrecer á los transeuntes, sus propios y esmerados servicios—El Establecimiento esta perfectamente montado y dispuesto á responder con exactitud á las exijencias de sus favorecedores; quienes encontrarán en él, buen servicio personal, variados y esquisitos platos y manjares—cómodas y aseadas piezas de alojamiento caballos ensillados, mansos y en buena presencia como para paseo en una palabra, todo cuanto se requiera en un establecimiento de esta clase.

Precios los mas equitativos en la calle "Comercio" núm. 24 y 30.

Santa Fé, Abril 11 de 1858.

Mariano Dominguez y Ca.

CORDONERIA
DE LA
BORLA DE ORO.

AVISO IMPORTANTE para los que deseen surtirse, de efectos varatos gran surtido, de efectos militares.

Espadas, charetoras galon quepis morrenes bordados, y todo lo demas que se precisa un esquisito surtido de sedas atornazoladas escocesa á cuadros para trages de niño y Lanas á cuadros felpillas de seda para bordar y hacer flores de la superior calidad un esquisito surtido de botone de azabache y terciopelo para odornos de vestidos, pulzeras, prendedores, orquillas para la cabeza, cazimires de sibiorno de la mejor calidad, cortes de chaleco de tersio pelo, guantes de yuin y todo lo demas que se presise, todos aprecios equitativos.

Se ha recibido un surtido de sombreros de felpa de la última moda y superior calidad á precio cómodos.

Se adhiere que el que se sirba de dicha casa se le arreglará el sombrero por primera vez sin cizgirle valor alguno, tambien se laban y planchan toda clase de sombreros á la perfeccion.

Simon Figerolo.

LA PRENSA PERIODICA

Observaciones y crítica sobre la prensa y política del dia.

Periódico semanal, sale todos los sábados por la mañana: precio 20 pesos mensuales pagaderos al recibir el 2.° núm.; al exterior un peso fuerte id.; se suscribe en la imprenta de Pedro Gautier calle la "Defensa" núm. 72, (en los altos) y en la confiteria de la B. Coronada, Buen Orden núm. 101; en esta Capital en la imprenta del "Registro Oficial Nacional" calle "Monte-Caseros" al lado de la Botica 1.° de Mayo.—*Luis Pereira é Illa,* Agente.

EL REPUBLICANO.

La publicacion de los documentos oficiales, de las actas del Congreso Federal Legislativo, sus correspondencias del extrangero y sus trabajos editoriales, dan á este diario nuevo interes que á ningun otro.

Su direccion y redaccion, con el objeto de ponerlo al alcance de todos, ha procurado que este diario sea la publicacion periódica mas barata de la República.

Las personas que deseen recibirlo, pueden dirijirse directamente la direccion por carta franqueada, acompañando el importe de la suscripcion que es de doce reales mensuales y quince pesos anuales pagaderos adelantados.

Los que deseen hacer insertar remitidos &c. &c. ocurrirán al Editor D. Jorge Alzogaray, proveyéndoles que solo se dará publicidad á los garantidos, y que no contengan ataques personales á la moral pública. El precio se calculará á razon de 5 pesos por columna pagaderos en el acto de entregar los originales de que no responde el Editor.

Agencia de los Paquetes á vapor en el Puerto de esta Capital

PARA EL ROSARIO,

EL VAPOR PAQUETE

SANTA-FE

Saldrá dos veces por semana.

REMEDIO INCOMPARABLE.

UNGUENTO HOLLOWAY.

Millares de individuos de todas las naciones pueden atestiguar las virtudes medicamento incomparable, y probar en caso necesario, que por el uso que han hecho de él, tienen su cuerpo y miembros enteramente sanos, despues de haber empleado inútilmente otros tratamientos. Se puede convencer de estas curas maravillosas por la lectura de los periódicos, que las estan relatando todos los dias hace muchos años; y la mayor parte de ellas son tan sorprendentes, que admiran á los médicos mas célebres.

¡Cuantas personas han recobrado con este remedio soberano el uso de sus brazos y piernas, despues de haber permanecido largo tiempo en los hospitales, donde debian sufrir la amputacion! Hay muchos de ellos que, habiendo dejado estos asilos de padecimiento por no someterse á esa operacion dolorosa, han sido curados completamente, por el uso de este medicamento precioso. Algunos de entre ellos, en la efusion de su reconocimiento, han declarado estos resultados beneficos delante del lord Corregidor y otros magistrados de Londres á fin de dar mas autenticidad á su testimonio.

Nadie desesperaria del estado de su salud, si se tuviese bastante confianza para ensayar este remedio con constancia, siguiendo por algun tiempo el tratamiento que necesitase la naturaleza de mal, cuyo resultado seria probar incontestablemente: ¡QUE TODO LO CURA!

El Unguento es una particularmente en los casos siguientes

Callos		Enfermedades de las articulaciones	
Calambres		Erupciones escorbúticas	
Bullos		Fistulas en el abdómen	
Cáncores		Frialdad ó falta de calor en las estremidades	
Cortaduras		Hinchazones	
Dolores de cabeza		Inflamacion del higado	
" del costados		" de la vegiga	
" de los miembros		" de la matriz	
Encias escaldadas		Lamparones	
Enfermedades del cutis en general		Lepras	
Enfermedades del año		Males de las piernas	
" del higado		" de los pechos	
		Mal de ojos	
		Mordeduras de reptiles	
		Picadura de mosquitos	
		Quemaduras	
		Salpañuces	
		Sarna	
		Supuraciones putridas	
		Temblor de nervios	
		Tiña, en cualquiera parte q'sea	
		Venas torcidas ó anudadas de las piernas	
		Ulceras en la boca	

Las Píldoras y el Ungüento Holloway son infalibles para las curas de los intestinos, el mal aliento y desórdenes bilinosos. La Señora de Mendoza, de Guatemala, hacia muchos años que padecia de irregularidades en los intestinos, derramamiento de la bilis, y mal olor en el aliento causado por la impureza de la sangre. Las prescripciones del médico de la familia eran inutiles á contribucion, pero la Señora no se olvidó; recurrió tambien á muchos remedios famosos, pero sin resultado. Cuando todas las otras medicinas habian fallado, comenzó á usar las Píldoras Holloway, con las cuales al cabo de dos meses estaba completamente curada, sin haber vuelto á tener jamas reminiscencia alguna de sus afecciones. 46

Este unguento se vende en el establecimiento del Profesor Holloway, Londres, *Strand* 244, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta de Medicamentos en toda la América del Sur, Mégico y España. El Depósito general para la venta en EL ROSARIO, es en casa del

Sr. D. Antonio Fayo.

En esta Capital, en la botica 1.° de Mayo de D. MANUEL BERETERVIDE, Calle Monte-Caseros.

Cada bote va acompañado de una instruccion en cast. ellano, que esplica la manera de servirse de este Unguento.

Imprenta de "El Nacional Argentino".

Biblioteca del Congreso de la Nación ARGENTINA